

EL DERECHO DE PREFERENCIA

Uno de los derechos de los trabajadores es la prioridad que tienen estos para ocupar un puesto vacante o de nueva creación con respecto a otras personas, a este se le llama Derecho de Preferencia. Es decir, la empresa debe de reclutar al trabajador de acuerdo con la preferencia que establece la Ley Federal del Trabajo para contratar de manera justa y objetiva al candidato.



Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

Si existe contrato colectivo y este contiene cláusula de admisión, la preferencia para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación se regirá por lo que disponga el contrato colectivo y el estatuto sindical. Se entiende por sindicalizado a todo trabajador que se encuentre agremiado a cualquier organización sindical legalmente constituida.

Referencia:

Ley Federal del Trabajo, 2022, Título Oficial del Código, artículo 154.